

Santa Marta, 10 de mayo de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SANTA MARTA**

RAD.: 2021.00259

Santa Marta, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Examinado el libelo, advierte el despacho que el valor total de las pretensiones al tiempo de la demanda asciende a la suma de \$39.506.298,00, que corresponde al valor del capital, sin incluir los intereses causados antes de la presentación de la demanda.

Como esa suma es superior a la que resulta de multiplicar por cuarenta el salario mínimo legal vigente para el año 2021, que al hacer la operación arroja un total de treinta y seis millones trescientos cuarenta y un mil cuarenta pesos (\$36.341.040), es evidente que el despacho carece de competencia para tramitar el proceso si no se olvida que conforme al art. 17 del C.G.P. los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple sólo conocen de procesos de mínima cuantía, esto es, de aquellos en que las pretensiones no sobrepasen el señalado tope de los cuarenta salarios mínimos.

Siendo así, se rechazará por falta de competencia y se remitirá a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad por conducto de la oficina de apoyo judicial.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E :

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitirla junto con sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad por conducto de la oficina de apoyo judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 11 de Mayo de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 053 Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO